

RESOLUCIÓN No. 4546

(9 SEP 2019)

Por la cual se Levanta la Suspensión de la Declaración de Electos dentro del Proceso de Elección del Representante de los Profesores ante el Comité de Currículo del programa de Psicopedagogía de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, los Acuerdos No. 066 y 067 de 2005, Acuerdo No. 012 de 2017, y las Resoluciones No. 5693 de 2018, Resolución No. 2669 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 2669 del 24 de mayo de 2019, se convocó a elección del Representante de los PROFESORES ante unos Comités de Currículo (Pregrado) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 literal b), del Acuerdo 067 de 2005 (Estructura Académica), y reglamento adoptado mediante Resolución No. 5693 de 2018.

Que el proceso de elección del representante profesoral ante el Comité de Currículo del programa de Psicopedagogía no se pudo culminar, como resultado de una solicitud presentada por los docentes Marco Antonio Piñero y Jorge Enrique Duarte, que fue conocida por el Comité Electoral en sesión del 08 de julio de 2019, recomendando al señor Rector, suspender la declaración de electo del representante de los profesores ante el Comité de Currículo del programa de Psicopedagogía, con el fin de darle trámite a la solicitud incoada, en virtud de lo recomendado se expidió la Resolución No. 3213 de 2019. Así mismo, se trasladó la petición a la Vicerrectoría Académica por ser el ente competente en asuntos académicos.

Que mediante oficio VA -273 del 20 de agosto de 2019, el señor Vicerrector Académico, remite la comunicación emitida por el Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje, quien revisó el listado de sufragantes suministrado para el proceso de elección del representante de los profesores ante el Comité de Currículo de la Licenciatura en Psicopedagogía, determinando: *"En cuanto al área disciplinar, en el listado se relaciona la profesora Ingrid Helena Chaparro, quien no tiene asignaturas en esta área. De igual manera, hay un grupo de profesores que tienen asignaturas de esta área y que no están relacionados en dicho listado. Juan Antonio Cabra Rocha, Diana Johana Ramos Sandoval, Edilberto Rincón Castro, Mirtha Lorena Agudelo Arias, María Claudia Vargas Martino, Galo Christian Numpaqué Acosta, Nancy Albeida Arismendy Calderón. De otro lado y en lo referente al área de profundización, se incluye en el listado a la profesora Diana Johana Ramos Sandoval, quien no tiene asignaturas de esta área y, no se integra en la lista de nombre de la profesora Inirida Sánchez Gil, quien tiene actividad académica en el área de profundización"*.

Que con base en la comunicación aportada por la Vicerrectoría Académica, el Comité Electoral en sesión del 27 de agosto de 2019, analizó y estudio la situación del proceso de elección, encontrando inconsistencias en el Censo Electoral, por lo que recomienda al señor Rector, levantar la suspensión de la declaración de electos y no elegir a ningún candidato como representante de los profesores por las áreas disciplinar y profundización ante el Comité de Currículo de la Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por tanto quedando vacante la representación deberá volverse a convocar, advirtiendo la responsabilidad en la constitución del Censo Electoral por parte de los competentes.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Levantar la Suspensión de la Declaratoria de Electos dentro del Proceso de Elección del Representante de los Profesores por las áreas disciplinar y profundización ante el Comité de Currículo de la Licenciatura de Psicopedagogía de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2°. No hacer Declaración de Electo dentro del Proceso de Elección del Representante de los Profesores por las áreas disciplinar y profundización ante el Comité de Currículo de la Licenciatura de Psicopedagogía, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. Convóquese nuevamente el proceso de elección del Representante de los Profesores por las áreas disciplinar y profundización ante el Comité de Currículo de la Licenciatura en Psicopedagogía, con el fin de cubrir las representaciones vacantes, advirtiendo la responsabilidad que se debe tener la Dirección de la Licenciatura en Psicopedagogía, frente a la constitución del Censo Electoral.

ARTÍCULO 4°. La Secretaría General comunicará vía correo electrónico, el contenido del presente acto administrativo, a los candidatos del proceso de elección en mención, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada.

ARTÍCULO 5°. Comunicar la presente decisión a la Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 6°. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

9 SEP 2019



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Proyectó: Henry Salamanca – Secretaria General
Revisó: Mónica Edelmira Ramírez G. – Comité Electoral
Revisó: Olga Mireya García Torres. - Rectoría.